

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 31 de julio de 2012 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club COOPERATIVA ESTOPIÑAN, el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que: "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes conveniados. Igualmente dicho, compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante

convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones: